

**ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL MECANISMO DE LA VENTANILLA ÚNICA ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA-2017**

Conste por el presente, una Adenda al Convenio de Cooperación para el Mantenimiento del Mecanismo de la Ventanilla Única entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Ica-2017, Convenio N° 006-2017-MEM-DGFM, que celebra de una parte el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, en adelante **EL MINEM**, identificado con RUC N° 20131368829, con domicilio en Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por el Viceministro de Minas, señor Ricardo Labó Fossa, identificado con DNI N° 10544144, debidamente autorizado para suscribir convenios y adendas por Resolución Ministerial N° 003-2018-MEM/DM; y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, en adelante **LA REGIÓN**, identificada con RUC N° 20452393817, con domicilio en Av. Cutervo N° 920, distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representada por el Gobernador Regional, señor Fernando José Cilloniz Benavides, identificado con DNI N° 08238313, quien procede según las atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de **LA REGIÓN**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante el literal b) de la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se autorizó, durante el Año Fiscal 2017, al Ministerio de Energía y Minas, a efectuar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales, con el objeto de continuar con la formalización de la actividad minera a pequeña escala.
- 1.2. Con fecha 31 de agosto de 2017, **EL MINEM** y **LA REGIÓN** suscribieron el Convenio de Cooperación para el Mantenimiento del Mecanismo de la Ventanilla Única entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Ica-2017, Convenio N° 006-2017-MEM-DGFM (en adelante, **EL CONVENIO**), con el objeto de fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económicamente a **LA REGIÓN**, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas o la que haga sus veces, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos mineros de **LA REGIÓN**, a fin de que cuente con recursos económicos que le permitan continuar con el funcionamiento y mantenimiento del mecanismo de la Ventanilla Única en el marco del proceso de formalización minera integral.
- 1.3. Posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 404-2017-MEM/DM se autorizó la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, hasta por un monto ascendente a S/. 155 585.00 (Ciento cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco con 00/100 soles), a favor de **LA REGIÓN**, para ser destinados exclusivamente para el mantenimiento del mecanismo de Ventanilla Única.
- 1.4. Mediante Oficio N° 323-2018-GORE-ICA/DREM, del 7 de marzo de 2018, la Dirección Regional de Energía y Minas de **LA REGIÓN** remitió la información referida a la ejecución de gastos al cierre del año 2017, sobre la ejecución financiera de las actividades de **EL CONVENIO**, indicándose que del monto señalado en el numeral anterior se ha ejecutado la suma de S/ 117 629.54 (Ciento diecisiete mil seiscientos veintinueve con 54/100 soles), quedando un

saldo por ejecutar ascendente a S/ 37 955.46 (Treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco con 46/100 soles).

- 1.5. Al respecto, el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía.
- 1.6. Conforme a lo expuesto, mediante Informe N° 011-2018-MEM/DGFM-VU, del 19 de marzo de 2018, la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas sustenta la necesidad de suscribir una Adenda a **EL CONVENIO**, a fin de modificar la cláusula referida a la vigencia del mismo.



### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Adenda es modificar la Cláusula Octava de **EL CONVENIO** referida al plazo de vigencia del mismo, según el siguiente detalle:

#### **“CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

EL CONVENIO entra en vigencia a partir de la fecha en que lo suscriben LAS PARTES y se extiende hasta el 31 de julio de 2018, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de LAS PARTES.”



### CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ E INTEGRIDAD DEL CONVENIO

Las partes establecen que los términos y condiciones de **EL CONVENIO** siguen vigentes, salvo los que se opongan a lo estipulado en la presente Adenda.

En señal de aprobación y plena conformidad con todos y cada uno de los aspectos contenidos en la presente Adenda, las partes la suscriben en tres (3) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de *Limna*, a los *11* días del mes de *Abril* del año 2018.



**EL MINEM**

Ricardo Labó Fossa  
VICEMINISTRO DE MINAS



**LA REGIÓN**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES  
GOBERNADOR REGIONAL